

BENEFICIARIO	CONCEPTO	CUANTIA SOLICITADA	CUANTIA CONCEDIDA	%	PLAZO EJECUCIÓN	2007	2008	2009	JUSTIFICACIÓN (A PARTIR FINALIZACIÓN TRABAJO)
NOEMI SANCHÍS. ARQUITECTOS Y URBANISTAS S.L.	DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS SOSTENIBLES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS EN ASENTAMIENTOS EFÍMEROS: DISMINUCIÓN DE LA HUELLA ECOLÓGICA EN EL SECTOR AGRARIO.	58.850,00	58.850,00	100	24 MESES	29.425,00	17.712,50	11.712,50	2 MESES
SANTIAGO ZULETA DE REALES CARVAJAL	FÁBRICAS Y MINAS DE LA SIERRA NORTE DE SEVILLA. ACCIONES PARA SU PUESTA EN VALOR.	70.500,00	42.300,00	60,00	12 MESES	21.150,00	21.150,00	0,00	2 MESES

## ANEXO 2

## 1. SOLICITUDES NO VALORADAS EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA ORDEN DE REFERENCIA.

JOSÉ IGNACIO PÉREZ CALERO	NO CONSTA
RAMÓN GUTIÉRREZ SÁNCHEZ	NO CONSTA
ANTONIO PÉREZ TORRES	NO CONSTA
ASOCIACIÓN DESARROLLO Y LA CALIDAD DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA	SOLICITUD 1. NO CONSTA
ASOCIACIÓN DESARROLLO Y LA CALIDAD DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA	SOLICITUD 2. NO CONSTA
AGENCIA DE GESTIÓN ENERGÉTICA DE LA PROVINCIA DE JAÉN, S.A.	NO CONSTA

## 2. PROYECTOS QUE NO SUPERAN EL 50% DE LA PUNTAJACIÓN TOTAL.

JESÚS ALBERTO PULIDO ARCAS	NUEVOS ESPACIOS ARQUITECTÓNICOS ASOCIADOS AL TRANSPORTE PÚBLICO, NODOS, REDES, CENTRALIDAD, INTERCAMBIADORES MODALES EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SEVILLA.
PABLO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN EN LOS CAUCES REGULADOS DE LA CUENCA MEDITERRÁNEA ANDALUZA.
RICARD PIE NINOT. UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	ESTUDIOS DE LOS BARRIOS DE VIVIENDA MASIVA DE MÁLAGA SITUADOS EN TORNO A LA CARRETERA DE CÁDIZ.
JULIO TIRADO DE SERRANO	UNA ALTERNATIVA A LOS CERRAMIENTOS TRADICIONALES DE LOS EDIFICIOS, PARA SUSTITUIRLOS POR ELEMENTOS PREFABRICADOS.
ÁNGEL LUIS GONZÁLEZ MORALES	EL PAISAJE COMO CONTENEDOR DE IDENTIDAD. EL PAPEL DEL PARQUE NATURAL EN LOS PRÓXIMOS EVENTOS: CÁDIZ 2012 Y SAN FERNANDO 2010.
SURCO ARQUITECTURA, S.L. AULA DIGITAL DE LA CIUDAD. GRUPO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA	DISEÑO DE ESTRATEGIAS TRANSDISCIPLINARES PARA LA INTERVENCIÓN PARTICIPATIVA EN LA REGENERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTOS EN BARRIADAS PERIFÉRICAS DE ANDALUCÍA: EL CASO DE POLÍGONO SUR. SEVILLA.
SARA GUTIÉRREZ ARMESTO	PAISAJE + TURISMO
GONZALO MOLINERO GARCÍA. ESTRUCTURAS BIOCLIMÁTICAS AVANZADAS	SCS (SISTEMAS CONSTRUCTIVOS SOSTENIBLES): PROPUESTAS DE OPTIMIZACIÓN Y ESTUDIO DE SOSTENIBILIDAD SOBRE CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS Y DE DISEÑO CON PLACAS SEMIPREFABRICADAS AUTOPORTANTES. APLICACIÓN A VIVIENDA PROTOTIPO.
MARÍA LÓPEZ DE ASIAIN ALBERICH	DETERMINACIÓN DE PARÁMETROS OBJETIVOS PARA EL AHORRO ENERGÉTICO EN VIVIENDA SOSTENIBLE EN NUEVOS DESARROLLOS URBANOS EN ANDALUCÍA.
RICARDO MARCH NÁCHER	VIVIENDAS SOSTENIBLES PARA TEMPOREROS.
RAFAEL ASSIEGO DE LARRIVA	EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA EDIFICACIÓN.
MONTURQUE SUELO Y VIVIENDA, S.L	NO SE CONCRETA EL TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.
EDUARDO GARZÓN GARZÓN	CARACTERIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES AGROINDUSTRIALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.
CONSORCIO UTEDLT SANTA FE-ZONA P	NO SE CONCRETA EL TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.
AYUNTAMIENTO DE SANTA FE	NO SE CONCRETA EL TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.
AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	ARQUITECTURA TRADICIONAL DE DOS TORRES: AYER Y HOY. ESTUDIO MULTIDISCIPLINAR SOBRE LA REHABILITACIÓN DE LA ARQUITECTURA VERNÁCULA USIA.

ORDEN de 25 de septiembre de 2007, por la que se concede a Emsisa Empresa Municipal, S.A., una subvención de carácter reglada para financiar los trabajos de dirección de obras en la construcción de 60 viviendas de promoción pública cofinanciadas en Chiclana de la Frontera, Expte. CA-96/040-CF.

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, desarrolla en los artículos 42 y siguientes la figura de la Promoción Pública Cofinanciada.

El artículo 44.1 del mencionado Decreto establece que la Consejería de Obras Públicas y Transportes asume los costos derivados de la dirección facultativa de las obras.

La Orden de 27 de enero de 2000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002, en sus artículos 24 y 25, regula la solicitud del promotor de la aportación económica para financiar esos trabajos técnicos, así como las condiciones para su concesión por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El Decreto 127/2002, de 17 de abril, modificó la normativa del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, a través de su Disposición Transitoria Primera.

Emsisa Empresa Municipal, S.A., como promotora de la actuación de 60 viviendas públicas cofinanciadas sitas en Chiclana de la Frontera, expediente CA-96/040-CF, ha solicitado la ayuda económica cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida normativa. Entre ellos, la no concurrencia con otras subvenciones para el mismo fin, y no estar incurso en procedimiento de reintegro de otras subvenciones concedidas.

A propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 y 107 de la Ley General 5/1983, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vengo en disponer:

Primero: Conceder a Emsisa Empresa Municipal, S.A., una subvención de carácter reglada por importe de 68.477,25 Euros, cantidad que importan los honorarios de dirección de obras, en la promoción de 60 viviendas de promoción pública cofinanciada sitas en Chiclana de la Frontera, expediente CA-96/040-CF.

Segundo. El plazo para la dirección de obras será determinado por la duración de la ejecución de las obras.

Tercero. El importe de la subvención será abonado a Emsisa Empresa Municipal, S.A., de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, mediante un único pago de 68.477,25 euros, una vez haya sido publicada la presente Orden de Subvención en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y tras la aportación documental por parte del solicitante de haber efectuado los pagos correspondientes a las cantidades que se subvencionan, lo que deberá producirse en un plazo máximo de seis meses desde la publicación de la presente Orden.

El abono se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

01.13.00.03.00 .74300 .43 A .5 2002000193.

Cuarto. La subvención que se concede lo es con base en lo previsto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de 1996, teniendo la consideración de Subvención Reglada.

Quinta. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Orden.

Sevilla, 25 de septiembre de 2007

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2007, sobre la Modificación núm 26 del Plan General de Ordenación Urbanística de Almería, relativa a terrenos próximos a la rotonda de enlace de la rambla de Belén con la autovía.*

El Ayuntamiento de Almería tramita el presente expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio relativa al cambio de clasificación de unos terrenos de 34.099 m<sup>2</sup> para su clasificación como Suelo Urbano No Consolidado, clasificados actualmente por el planeamiento vigente como Suelo No Urbanizable de Regeneración Paisajística y Protección de Laderas, proponiendo un uso global de Terciario, para la implantación de una gran superficie comercial y el reconocimiento de una gasolinera ya existente.

La Modificación ha sido informada por la Delegación Provincial de esta Consejería en Almería el 13 de noviembre de 2006 y el 11 de enero de 2007. La Dirección General de Urbanismo ha emitido informes el 12 de abril de 2007 y el 10 de septiembre de 2007.

El artículo 4.3.c) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 31.2.B.a) y 36.2.c.1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuye al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para resolver sobre la aprobación de las modificaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística, cuando afecte a la ordenación estructural, en municipios de más de 100.000 habitantes.

Vistos los informes mencionados y las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el artículo. 4.3.c) del Decreto 220/2006,

#### RESUELVO

Primero. Denegar la Aprobación Definitiva de la Modificación núm. 26 del Plan General de Ordenación Urbanística de Almería, relativa a unos terrenos próximos a la rotonda de enlace de la rambla de Belén con la autovía, de acuerdo con el documento aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento

de Almería en sesión plenaria de 18 de agosto de 2006 y documentación posterior aportada, denominada Texto Refundido, al no ajustarse en los aspectos siguientes a la legislación urbanística de aplicación:

a) En cuanto a la clasificación.

Los terrenos objeto de la Modificación no cumplen los requisitos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, para su clasificación como suelo urbano al no formar parte de un núcleo de población existente, ni poseer los servicios urbanísticos existentes las características necesarias para la ordenación propuesta. A su vez, de acuerdo con los contenidos de la información incorporada a la Modificación, por los riesgos de desprendimiento existentes, pudiera estarse en los supuestos del artículo 46.1.i) de la misma Ley para su clasificación como Suelo No Urbanizable.

b) En cuanto al objeto a la ordenación general.

La Modificación no incorpora entre sus determinaciones efectivas la totalidad de los accesos que de otra parte la misma entiende necesarios. Incumpliendo las previsiones del artículo 10.1.B.b) de la Ley 7/2002, sobre los contenidos de la ordenación estructural de los Planes Generales, en cuanto a la necesidad de la definición de una red coherente de tráfico especialmente para las zonas con actividad singular como en este caso.

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Almería y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 24.1 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, y contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de septiembre de 2007

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Transportes, de ratificación del título concesional y tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Algeciras. (PP. 4145/2007).*

Con fecha 17 de septiembre de 2007 se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Ratificar la adjudicación de la concesión para la gestión del servicio público de la Estación de Autobuses de Algeciras realizada por el Ayuntamiento de dicha localidad, mediante acuerdo plenario de 7 de agosto de 2007, a favor de la empresa Transportes Generales Comes, S.A., y las nuevas tarifas máximas de aplicación, que a continuación se detallan,